

INFORME DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS SOBRE NICARAGUA

RESUMEN EJECUTIVO

La Comisión de Alto Nivel de la Organización de los Estados Americanos sobre Nicaragua (en lo sucesivo “la Comisión”) fue creada de conformidad con la resolución AG/RES. 2943 (XLIX-O/19) —aprobada el 28 de junio de 2019 en la cuarta sesión plenaria del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en la que se señala que las violaciones a los derechos humanos y la situación que prevalece en Nicaragua desde abril de 2018 “conducen a una alteración del orden constitucional que afecta gravemente el orden democrático en los términos del artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana”— y con la resolución del Consejo Permanente CP/RES. 1135 (2244/19), aprobada en su sesión ordinaria del 28 de agosto de 2019. La Comisión tiene como objetivo realizar gestiones diplomáticas a fin de procurar una solución pacífica y efectiva a la crisis política y social que prevalece en Nicaragua y rendir un informe en un plazo máximo de 75 días, a partir de la fecha en que fue creada.

El Gobierno de Nicaragua se negó a reunirse con la Comisión, que fue creada debidamente por la Asamblea General como un brazo diplomático, y a cuyos integrantes se les prohibió la entrada a Nicaragua. No obstante, la Comisión pudo escuchar los testimonios de varias víctimas y partes interesadas, quienes validaron la información que ya habían proporcionado entidades internacionales independientes sobre la situación en dicho país.

Conforme a su mandato, la Comisión presenta su informe para la consideración del Consejo Permanente de la OEA. Este informe consta de tres secciones:

La sección I describe la formación de la Comisión, creada en la sesión ordinaria del Consejo Permanente de la OEA el 28 de agosto de 2019.

En la sección II se presentan las denuncias y testimonios recogidos por la Comisión durante todas las reuniones realizadas con grupos políticos y representantes de la sociedad civil, sindicatos, campesinos, periodistas y empresarios de Nicaragua.

En la sección III se presentan las conclusiones y recomendaciones de la Comisión al Consejo Permanente de la OEA.

A la luz del análisis de su labor, la Comisión opina que las acciones que el Gobierno de Nicaragua ha emprendido o permitido desde abril de 2018 muestran discrepancia con los derechos y garantías protegidos por la Constitución de 1987 y que ello da lugar a una alteración del orden constitucional que afecta gravemente el orden democrático en Nicaragua, como se establece en el artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana.

La Comisión aprovecha la oportunidad para agradecer a la Secretaría de la OEA, los Gobiernos de Argentina, Canadá, Jamaica, Paraguay y Estados Unidos por el apoyo brindado, así como al Gobierno de El Salvador por haber permitido a esta Comisión reunirse en su país con importantes testigos.

Por último, la Comisión aprovecha también la oportunidad para agradecer a los testigos quienes dieron pruebas de valor y determinación, arriesgando su seguridad para compartir sus experiencias y apoyar la labor de esta Comisión.

I. INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL

La Comisión fue creada de conformidad con lo estipulado en el párrafo resolutivo 5 de la resolución AG/RES. 2943 (XLIX-O/19) —aprobada el 28 de junio de 2019 en la cuarta sesión plenaria del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, celebrada en la ciudad de Medellín, Colombia, en el que se encomienda al Consejo Permanente de la Organización que nombre una Comisión que, en el marco del artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana, realice gestiones diplomáticas al más alto nivel a fin de procurar una solución pacífica y efectiva a la crisis política y social que prevalece en Nicaragua y que presente un informe en un plazo máximo de 75 días— y la resolución del Consejo Permanente CP/RES. 1135 (2244/19), aprobada en su sesión ordinaria del 28 de agosto de 2019. La Comisión está integrada por los siguientes miembros:

- Embajador Leopoldo Francisco Sahores, Subsecretario de Asuntos de América del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina
- Señor Sébastien Sigouin, Director, América Central, Cuba y República Dominicana, Ministerio de Asuntos Mundiales de Canadá
- Embajadora Audrey Marks, Representante Permanente de Jamaica ante la OEA
- Embajadora Elisa Ruíz Díaz Bareiro, Representante Permanente de Paraguay ante la OEA
- Embajador Carlos Trujillo, Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante la OEA

La Secretaría General de la Organización brinda apoyo administrativo y técnico a la Comisión, al tiempo que, mediante invitación al Secretario General Luis Almagro, se dispuso que el Jefe de Gabinete, Gonzalo Koncke, prestaría asistencia política a la Comisión.

El 13 de septiembre de 2019, la Comisión informó al Gobierno de Nicaragua que realizaría una visita a ese país del 15 al 18 de ese mismo mes. Sin embargo, el Gobierno de dicho país reiteró su posición de rechazo a la conformación de la Comisión y, por lo tanto, no autorizó el ingreso de sus miembros al territorio nicaragüense. En un comunicado fechado el 14 de septiembre, la Dirección General de Extranjería y Migración señaló que “a partir de la fecha no está autorizado el ingreso a Nicaragua ni podrán ser abordados en sus aerolíneas con destino a Nicaragua, los siguientes ciudadanos” e indicó los nombres de los cinco miembros de la Comisión y de dos funcionarios de la OEA. Además, el Gobierno de Nicaragua rechazó la legitimidad de la Comisión,

que fue creada debidamente por la Asamblea General como un brazo diplomático, y se negó a entablar cualquier tipo de diálogo con ésta.

Por otra parte, varios miembros de la Comisión procuraron conversar sobre la situación con los representantes de Nicaragua ante la OEA, pero los diplomáticos nicaragüenses rechazaron cualquier tipo de diálogo sobre el tema.

No obstante lo anterior, en el desarrollo de su labor, la Comisión sostuvo reuniones con representantes de diversas organizaciones y actores de la sociedad nicaragüense, entre los que se incluyeron organizaciones defensoras de derechos humanos, grupos de la sociedad civil, expertos electorales, familiares de víctimas y presos políticos, representantes de partidos políticos, así como representantes de la Alianza Cívica para la Justicia y la Democracia y de la Unidad Nacional Azul y Blanco.

El 27 de setiembre de 2019, la Comisión se reunió con varios grupos de diferentes sectores de la sociedad nicaragüense en Washington, D. C., entre los cuales estuvieron también representantes de medios de comunicación de Nicaragua.

En esa ocasión, los miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de escuchar los testimonios de representantes de la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia, de la Unidad Nacional Azul y Blanco, representantes de medios de comunicación y representantes de Raza, Igualdad y Derechos Humanos, quienes informaron sobre la situación de los derechos humanos, con énfasis en comunidades indígenas y afrodescendientes de la costa del Caribe.

Ante la imposibilidad de que los miembros de la Comisión viajaran a Nicaragua, se organizó una visita a El Salvador para sostener las reuniones que estaban previstas a realizarse inicialmente en Managua. Esta visita —que tuvo lugar del 1 al 3 de octubre de 2019— se realizó con la anuencia del Gobierno de El Salvador.

Las siguientes organizaciones y grupos se entrevistaron con la Comisión durante la visita:

- Unidad Nacional Azul y Blanco
- Grupos de derechos humanos, CIDH, CENIDH
- Expertos electorales
- Alianza Cívica
- Madres de víctimas y presos políticos
- Movimientos campesinos
- Videoconferencias con representantes de la Asociación Médicos Exiliados en Costa Rica y un representante de la Asociación Nicaragüense Pro Derechos Humanos en Costa Rica
- Medios de comunicación

El 16 de octubre la Comisión tuvo una reunión en la Sede de la OEA con representantes de S. E. Monseñor Juan Abelardo Mata Guevara, Obispo de Esteli, Nicaragua.

II. CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN

El Gobierno de ese país ha mostrado un patrón continuo de esfuerzos encaminados a coartar los derechos de sus ciudadanos, por ejemplo: hostigamiento e intimidación constantes, restricciones a los derechos políticos, a libertad de prensa, a libertad de expresión, al derecho a la libertad personal y el trato humano.

1. Acoso e intimidación

Numerosos órganos de derechos humanos han identificado un grave y constante patrón de acoso e intimidación a cualquier forma de oposición al Gobierno, en particular, los profesionales de la salud, periodistas, líderes estudiantiles, defensores de derechos humanos, presos políticos liberados y manifestantes. Este patrón de conducta ha sido documentado en el informe de país 2018 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el informe 2018 sobre Nicaragua realizado por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), así como en los informes e investigaciones llevadas a cabo por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Human Rights Watch y Amnistía Internacional. Estos casos de acoso e intimidación son continuos, más insidiosos, con el afán de crear un clima de temor.

Testimonios aportados a la Comisión: La Comisión recibió amplios testimonios acerca del hostigamiento e intimidación constantes:

- Se dice que la policía despliega tácticas de intimidación a fin de evitar que se realicen denuncias por violación de derechos humanos. Dos o tres veces por semana, entre 40 y 60 oficiales de policía rodean la sede de la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH), intimidando a los ciudadanos que intentan presentar denuncias, tomándoles fotos y, en ocasiones, deteniéndolos.
- Se presentaron también casos de personas —como la abogada de la CPDH, Leyla Prado— que tuvieron que huir del país por amenazas a sus hijos.
- Otros funcionarios de la CPDH han denunciado atentados contra sus vehículos con el ánimo de que sufran accidentes.
- La Comisión recabó informes de viviendas de opositores que sufren pintadas con la leyenda “plomo” o “golpista”.
- La CIDH ha recibido 220 solicitudes de medidas cautelares.
- Se recibieron reiterados testimonios que señalan que muchos expresos son asediados de diferentes formas por agentes del régimen.
- Se constataron denuncias de asedio por oficiales de policía tanto en misas que se realizaban en honor a las víctimas como en los cementerios donde fueron enterradas.

- Los expresos políticos denuncian consistentemente que las personas liberadas no pueden llevar una vida normal porque son perseguidas y asediadas.
- La Comisión recibió numerosas denuncias de expresos políticos quienes indicaban que se encontraban en una situación de “muerte civil” al no poder vivir en sus casas ni encontrar empleo.
- Estas personas han señalado que no pueden conseguir empleo porque en su cédula o licencia expedida por las autoridades se suele inscribir el texto “procesado por tranquista, pendiente de proceso”.
- Otro preso político liberado denunció que la policía ha amenazado de muerte a su familia si no abandona el país o con arrojarlo vivo al volcán de Masaya.
- Un grupo de médicos perseguidos políticos se vio obligado a reubicarse en Costa Rica. Una doctora dijo que fue expulsada al aplicársele el artículo 55. Otros señalaron que unos 50 docentes fueron expulsados de la Universidad y que solo se enteraron del hecho cuando no pudieron retirar dinero de sus cuentas bancarias.

2. Violación de derechos políticos

El Gobierno de Nicaragua ha establecido varias medidas que restringen los derechos políticos de sus ciudadanos. En diciembre de 2018, la Asamblea Nacional anuló la personería jurídica de nueve organizaciones no gubernamentales de derechos humanos locales por criticar al Gobierno. Desde septiembre de 2018, la Policía Nacional ha establecido que se requieren permisos para cualquier tipo de manifestación y ha negado toda autorización a numerosos grupos sociales para llevar a cabo marchas o manifestaciones pacíficas, aunque antes por ley no se requerían permisos para este tipo de actos¹. Además de denegar permisos para reuniones pacíficas, la Policía Nacional ha hostigado e intimidado a quienes participan en manifestaciones espontáneas. El 17 de junio de 2019, la CIDH denunció el uso de balas de goma y gases lacrimógenos contra los participantes de una misa ofrecida en la Catedral de Managua por los presos políticos liberados. El 17 de marzo de 2019, la policía atacó y arrestó a 107 personas que participaban en una manifestación en favor de los presos políticos. Además, la policía ha hostigado y detenido a personas que portaban la bandera nacional o vestían de blanco y azul, los colores vinculados al movimiento de oposición.

Testimonios aportados a la Comisión: La Comisión recibió diversos testimonios sobre violaciones a los derechos políticos:

¹ Entre algunas de las protestas a las que se les negó el permiso figuran las siguientes: Unidos por la Libertad (14 de octubre de 2018), Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre de 2018), Día de los Derechos Humanos (10 de diciembre de 2018), marcha del sector privado (24 de enero de 2019), Todos somos Abril (17 de abril de 2019), manifestación de la Unidad Nacional Azul y Blanco (26 de mayo de 2019) y Día Nacional del Estudiante (25 de julio de 2019).

- Señalan que la ciudadanía es criminalizada por portar banderas de Nicaragua.
- Un alto número de opositores afirman ser acusados de delitos comunes con el fin de intimidarlos y anular su acción política.
- Se recibieron testimonios constatados de presos políticos liberados a los cuales se les han abierto procesos criminales posteriores a su liberación.
- Se han recibido denuncias de nicaragüenses que regresaron al país desde Costa Rica quienes afirman haber sido detenidos por personeros del Gobierno, quienes los investigan y si encuentran que son opositores toman represalias violentas contra ellos.

3. Violación a la libertad de prensa y expresión

Desde el comienzo de la crisis, el Gobierno repetidamente ha reprimido las libertades de prensa y expresión. El 18 de abril de 2018, el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) ordenó a los proveedores de servicios de cable que interrumpieran la señal de canales que se sabía transmitían en vivo las manifestaciones. En diciembre de 2018, la policía allanó las oficinas de las agencias de noticias independientes *Confidencial*, *Esta Semana* y *100% Noticias*, y confiscó sus bienes y equipos. Dos altos funcionarios de *100% Noticias*, Lucía Pineda y Miguel Mora, fueron encarcelados durante casi seis meses acusados de incitación a la violencia y terrorismo. El Gobierno ha incautado papel y tinta en las aduanas para obligar así al diario *La Prensa* a reducir su número de páginas.

Testimonios aportados a la Comisión: La Comisión recibió también testimonios sobre violaciones a la libertad de prensa y de expresión:

- Representantes de la prensa dijeron a la Comisión que el cierre de *El Nuevo Diario* —uno de los periódicos de mayor circulación en Nicaragua, ocurrido el 27 de septiembre de 2019, tras 40 años de historia— se debió a las restricciones impuestas por el Gobierno para la compra de papel periódico.
- Y alertaron que el diario *La Prensa*, el principal periódico del país, corre el mismo riesgo ante los obstáculos para adquirir papel periódico.

4. Trato inhumano y detención arbitraria

En su informe sobre los hechos de violencia que se produjeron en Nicaragua en abril y mayo de 2018, el GIEI determinó que había pruebas de crímenes de lesa humanidad cometidos contra manifestantes y miembros de la oposición. El 18 de octubre de 2018, Amnistía Internacional reveló que ha documentado al menos seis posibles casos de ejecuciones extrajudiciales y 12 casos de tortura contra civiles. La mayoría de las personas detenidas entre abril de 2018 y julio de 2019 se encontraban en prisión preventiva. Sin embargo, testigos presenciales indican que con

frecuencia comparten las celdas con delincuentes convictos. Además, los menores no eran separados de los adultos detenidos. El 21 de mayo de 2019, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de 17 personas detenidas, al determinar que se les había restringido su acceso a un abogado.

Testimonios aportados a la Comisión: La Comisión recibió numerosos informes de tratos inhumanos, ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias y abusos a prisioneros:

- En 2018, la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH) recibió 4000 denuncias por violaciones a derechos humanos, de las cuales 90 eran de tortura.
- En Costa Rica hay más de 60 000 nicaragüenses, quienes en 2018 presentaron 600 denuncias por violaciones a derechos humanos ante la CDPH.
- En los primeros diez meses de 2019, CDPH recibió 2000 denuncias por violaciones a derechos humanos.
- Denuncian el asesinato de 325 personas desde abril de 2018, las cuales en su mayoría perecieron a manos de policías, paramilitares y francotiradores del régimen.
- Otras organizaciones y personas entrevistadas elevan el número de denuncias de asesinatos a 600.
- Se hizo saber que en los últimos meses se constató evidencia de asesinatos selectivos, tres o cuatro casos por semana, en especial en el norte de Nicaragua. La CDPH tiene documentados 19 casos.
- Se recibió testimonio de campesinos que han sido secuestrados y ejecutados extrajudicialmente, encontrándose posteriormente los restos mortales con mutilaciones y amputaciones de extremidades.
- Se recibieron también denuncias de decapitaciones.
- Se recibieron testimonios reiterados de tratos crueles e inhumanos en el sistema penitenciario y múltiples denuncias de torturas en los centros de detención El Chipote y La Modelo. Se presentó el caso del preso político Pedro José Gutiérrez, a quien le falta una pierna y quien fue sometido a varias horas de plantón, pese a sus graves problemas de salud.
- El sistema penitenciario nicaragüense carece de las condiciones básicas de habitabilidad y pone en riesgo la salud de los detenidos. Ejemplo de ello es la cárcel La Modelo, donde el agua proporcionada no es potable y genera todo tipo de afecciones a los detenidos.
- Se escucharon testimonios de ex detenidos dando cuenta de la presencia de personas con fuerte acento cubano y de que esas personas estuvieron involucradas en actos de

represión, tortura, violencia física y vigilancia en las prisiones. Los detenidos estaban seguros de que estas personas eran agentes cubanos.

- Diversas personas entrevistadas han manifestado su temor de que existan fosas comunes, mencionando un caso en San Juan del Sur, donde a mediados de septiembre de 2019 se encontraron once cadáveres, y denuncian que la policía impidió que se acercara cualquier persona, argumentando que se trataba de personas ancianas que habían muerto en los hospitales de la zona y cuyos cuerpos no habían sido reclamados.
- Otro expreso relató cómo los presos eran sometidos a brutales castigos físicos. Además del asedio constante, denuncian que los expresos no tienen acceso a servicios de salud.
- Afirman que durante las visitas de la Cruz Roja, el régimen esconde un gran número de detenidos: “Éramos cuatro o seis en una celda y, antes de que llegara la Cruz Roja, dejaron solo un preso en cada celda”.
- Otra expresa denuncia haber sido violada durante su detención y que su casa y vehículo fueron confiscados. Denuncia que hay muchos extranjeros detenidos.

5. Subordinación del Estado por el Ejecutivo

Numerosos informes han identificado un patrón de amplio alcance de control de las instituciones del Estado para consolidar el poder ejecutivo y la influencia de las instituciones del Estado. Por ejemplo, se ha cuestionado ampliamente la imparcialidad e independencia del sistema judicial. Conforme a la Constitución de 1987, la Corte Suprema es una rama independiente del Gobierno. Sin embargo, el exmagistrado de la Corte Suprema, Rafael Solís, reveló en su carta de renuncia del 8 de enero de 2019 que el Poder Ejecutivo influye directamente en las decisiones y resoluciones de los tribunales. Las investigaciones tanto de la CIDH como del GIEI han documentado también numerosos informes de la policía y de otros grupos del Estado que colaboran con grupos paramilitares para reprimir a la oposición. Existen asimismo diversos informes sobre acciones del Gobierno de Nicaragua dirigidas a desmantelar a la oposición política y manipular los procesos electorales a fin de afianzar el control del Ejecutivo sobre el sistema electoral.

Testimonios aportados a la Comisión: Testimonios aportados a la Comisión apoyan informes de amplia influencia ejecutiva en todo el aparato del Estado:

- Se ha recibido información respecto al rol desnaturalizado de la Procuraduría de Derechos Humanos y su defensa a ultranza del Gobierno. En su última participación ante ONU, manifestó que en Nicaragua no se violan los derechos humanos, que no hay presos políticos y negó cualquier tipo de tortura o malos tratos en las cárceles.
- Se recibió denuncia de que la ex ministra de salud, Sonia Castro, dio la orden directa de no atender en los hospitales a las personas que participaban en protestas.

- Con respecto al sistema hospitalario de León, se recibió la denuncia de que la señora Judith Lejarza dio la orden expresa de no que no se atendiera a las personas que participaban en protestas y que se les inyectara agua.
- La Asociación de Madres de Abril relató que el Gobierno ha guardado silencio y no ha dispuesto las diligencias correspondientes con respecto a los asesinatos de estudiantes en las protestas de abril, mayo y junio de 2018.
- Las madres señalan que las denuncias presentadas ante la Fiscalía quedan archivadas y que no se les da el debido trámite. Presentaron cinco casos en los que se solicitaron a las autoridades los informes de autopsias y se les negaron los dictámenes forenses y los peritajes de balística.
- Se recibieron testimonios que señalan que los grupos paramilitares están conformados por miembros del Ejército.

6. Orden constitucional

La Constitución nicaragüense, promulgada el 1 de enero de 1987, establece un sistema de gobierno democrático fundamentado en la separación de poderes que garantiza los derechos civiles y políticos, según lo establece su artículo 7:

“Nicaragua es una república democrática, participativa y representativa. Son órganos del gobierno: el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Poder Electoral.”

La Constitución establece un conjunto de principios a los que debe ceñirse el Gobierno a fin de garantizar que el país sea una democracia en funcionamiento. Dispone una serie de derechos, deberes y garantías del pueblo nicaragüense, por ejemplo:

- El derecho a la libertad individual, a la seguridad y al reconocimiento de su personalidad y capacidad jurídica (art. 25).
- El derecho a la vida privada, la inviolabilidad de su domicilio y al respeto de su honra y reputación (art. 26).
- El derecho a la libertad de conciencia, de pensamiento y de profesar o no una religión (art. 29).
- El derecho a expresar libremente su pensamiento en público o en privado, individual o colectivamente, en forma oral, escrita o por cualquier otro medio (art. 30).
- El derecho a no ser sometido a detención o prisión arbitraria, ni ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo a un procedimiento legal (art. 33).

- El derecho a la presunción de inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y a ser juzgado sin dilaciones por un tribunal competente establecido por la ley (art. 34).
- El derecho a su integridad física, psíquica y moral. Nadie será sometido a torturas, procedimientos, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. La violación de este derecho constituye un delito y será penado por la ley (art. 36).
- El derecho a ejercer libremente sus derechos políticos (art. 48).
- El derecho de los trabajadores, mujeres, jóvenes, productores agrícolas, artesanos, profesionales, técnicos, intelectuales, artistas, religiosos y las comunidades a constituir organizaciones (art. 49).
- El derecho a participar en los asuntos públicos (art. 50).
- El derecho de reunión pacífica (art. 51).
- El derecho a la manifestación y movilización pública de conformidad con la ley (art. 53).
- El derecho a elegir y ser elegidos (art. 54).
- El derecho a organizar o afiliarse a partidos políticos (art. 55).
- El derecho a una vivienda digna, cómoda y segura que garantice la privacidad de familiar (art. 64).
- El derecho a la información veraz y el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas (art. 65).

Además de las garantías y derechos específicos que establece la Constitución, define también a la nación y sus objetivos. Al tiempo que en el artículo 1 de la Constitución se reconoce el principio de soberanía nacional, en el artículo 2 se establece que:

“La soberanía nacional reside en el pueblo y la ejerce a través de instrumentos democráticos, decidiendo y participando libremente en la construcción y perfeccionamiento del sistema económico, político y social de la nación. El poder político lo ejerce el pueblo, por medio de sus representantes libremente elegidos por sufragio universal, igual, directo, libre y secreto...”

El principio de la independencia de las cuatro ramas de Gobierno queda establecido también explícitamente en el artículo 129:

“Los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral son independientes entre sí y se coordinan armónicamente, subordinados únicamente a los intereses supremos de la nación y a lo establecido en la presente Constitución.”

La protección de los derechos, los principios democráticos y la separación de poderes garantizados en la Constitución de 1987 es una responsabilidad esencial del Gobierno de ese país. Es su razón de ser, como garante del orden constitucional, la democracia y el Estado de derecho, y es también la expresión de la libre voluntad de su pueblo. Estos son los pilares de Nicaragua como nación.

CONCLUSIONES

1. A partir del análisis de los trabajos realizados por la Comisión, de los testimonios recabados, de los insumos proporcionados por los diferentes actores en el proceso nicaragüense y de los informes de la CIDH queda en claro que Nicaragua vive una crítica situación en materia de derechos humanos que requiere la urgente atención de la comunidad interamericana e internacional en su conjunto.
2. La Comisión entiende que los mecanismos de control y subordinación que el Gobierno de Nicaragua ha venido desarrollando hacia los demás poderes del Estado, incluidos los poderes Legislativo, Judicial y el Consejo Supremo Electoral, entre otros, hacen inviable el funcionamiento democrático del país, transformándolo en un Estado cooptado e incompatible con el Estado de derecho.
3. Para el restablecimiento del sistema democrático en el país resultan imprescindibles y urgentes las necesarias reformas institucionales, comenzando por una reforma integral del sistema electoral que permita la celebración de elecciones justas, libres y transparentes en el país, con ajuste a los estándares interamericanos.
4. La falta de libertades en el país es grave, pues genera una situación crítica en lo que respecta a las libertades civiles y políticas, que deben ser restablecidas a fin de restablecer el Estado de derecho. El restablecimiento de las libertades en el país, como las cercenadas libertades civiles y políticas, resulta urgente. Ante ello, la Comisión insta al Estado de Nicaragua a actuar en consecuencia, particularmente en lo que respecta a la libertad de expresión, de reunión, de manifestación y el derecho a protestar.
5. La Comisión entiende que resulta imperativo generar en el país las condiciones que garanticen el cese de las violaciones a los derechos humanos, cerciorándose de que no se repitan y brindando justicia y reparación a las víctimas. Sin ello resultará imposible devolver la paz y la estabilidad que el país y los nicaragüenses merecen.
6. La Comisión observa que tales elementos esenciales de la democracia representativa como el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, así como la separación

e independencia de los poderes (artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana) se encuentran ausentes en la actualidad en Nicaragua, vulnerando con ello el derecho a la democracia que tiene el pueblo nicaragüense y violando la obligación de promoverla y defenderla que tiene el Gobierno de Nicaragua (artículo 1 de la Carta Democrática Interamericana).

7. Las acciones que ha tomado o permitido el Gobierno de Nicaragua, lo que incluye las numerosas y graves violaciones de derechos humanos —documentadas por la CIDH, otras partes y que constan en los testimonios presentados a la Comisión— contravienen claramente la Constitución de ese país promulgada en 1987 y los principios fundamentales de democracia que afirma proteger.
8. Por consiguiente, a la luz del análisis de su labor, los testimonios recabados, los aportes de los diferentes actores involucrados en el proceso nicaragüense, y de conformidad con los estándares interamericanos, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta Democrática Interamericana y otros instrumentos de derechos humanos, la Comisión opina que la grave y continua violación de derechos humanos, así como el abuso de poder por el Gobierno de Nicaragua contravienen su propia Constitución de 1987, lo que da lugar a una alteración del orden constitucional que afecta gravemente el orden democrático en Nicaragua, como se describe en el artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana.

RECOMENDACIONES

1. En vista de la negativa del Gobierno de Nicaragua a colaborar con la Comisión, regresar a la mesa de diálogo y emprender cualquier medida que pueda restaurar los derechos humanos y la democracia en ese país, las gestiones diplomáticas de la Comisión han sido infructuosas. Aunado esto al testimonio e información recibida de diversos actores, lleva a la Comisión a recomendar al Consejo Permanente que, en el marco del artículo 20 de la Carta democrática Interamericana:
 - i. haga suyas las conclusiones anteriores;
 - ii. declare que hay una alteración del orden constitucional que afecta gravemente el orden democrático en Nicaragua; y
 - iii. convoque inmediatamente un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar esta cuestión.
2. Sobre la base de los testimonios recibidos, la Comisión considera que cualquier solución pacífica a la situación en Nicaragua debe incluir:
 - i. el fin de la represión;
 - ii. la restauración de los derechos humanos, incluida la libertad de expresión, la libertad de reunión y libertad de prensa; y

- iii. un sincero esfuerzo por todas las partes para volver a la mesa de diálogo.
3. La Comisión reitera la urgente necesidad del regreso al país de los mecanismos de derechos humanos, es decir, la CIDH y, en particular, el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI), así como los equipos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).
 4. Por último, la Comisión toma nota del acuerdo firmado en 2017 entre el Gobierno de Nicaragua y la OEA cuya finalidad era iniciar un proceso de reforma electoral. La Comisión opina que debe darse prioridad a la aplicación de este acuerdo y que deben hacerse esfuerzos para explorar medidas que garanticen la independencia de las autoridades electorales, que permitan la observación electoral internacional y que garanticen el registro libre y transparente de partidos políticos.